

Protocolo y procedimiento para la recepción y atención de denuncias sobre incumplimientos al Código de Conducta

## PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES

Conforme a lo instituido en el séptimo de los *Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de conflictos de Interés*, publicados por la Secretaría de la Función Pública el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma el 02 de septiembre de 2016, se establece el Protocolo para la recepción y atención de denuncias sobre incumplimientos al Código de Conducta del Colegio de Bachilleres.

### GLOSARIO

El lenguaje empleado en este documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Para esos efectos se entenderá por:

- a) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- b) **Código de Conducta:** El Código de Conducta del Colegio de Bachilleres aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité celebrada el 25 de Noviembre de 2016;
- c) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015 y su última reforma el 02 de septiembre de 2016;
- d) **Colegio:** el Colegio de Bachilleres, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal;
- e) **Comité o CEPCI-COLBACH:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;
- f) **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- g) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- h) **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- i) **Lineamientos generales:** Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015 y su última reforma el 02 de septiembre de 2016;
- j) **Persona consejera:** La persona designada por el Secretario Administrativo que orientará y acompañará a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual ante las diferentes autoridades competentes;

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
- A large signature at the top right.  
- The letters "CBS" written vertically.  
- Other illegible initials and marks.

